



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 14/2024 de 26 de septiembre-ordinaria
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Begoña Carrasco García (Grupo Municipal Popular).

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejales:

D^a. María Clara Aduara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y tres minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 25 de julio y 12 de septiembre, respectivamente (PL/2024/12 y 13).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 3º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 12 de agosto de 2024, de auditoria del registro contable de facturas del Ayuntamiento, del ejercicio 2023 (53131/2024).
- 4º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, de auditoria del registro contable de facturas del Patronato Municipal de Deportes, del ejercicio 2023 (56974/2024).
- 5º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, relativo a la ejecución presupuestaria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (57207/2024).
- 6º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería Municipal, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (48995/2024).
- 7º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (49108/2024).
- 8º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Turismo, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (49105/2024).
- 9º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Patronato Municipal de Fiestas, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (49110/2024).
- 10º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por el Consorcio Pacto Local por el Empleo, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (49109/2024).





11º. Dación de cuenta del informe de la Tesorería municipal relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, por la sociedad mercantil Reciplasa, correspondiente al segundo trimestre de 2024 (49107/2024).

12º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 5/2024 Rel 1085R (40984/2024).

13º. Aprobación inicial del expediente de modificación de Créditos 3/2024, por suplementos de crédito, del Patronato Municipal de Fiestas (51890/2024).

14º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3P/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto del año 2024 (52131/2024).

15º. Autorización a A.B.P., funcionario de carrera, bombero, de la compatibilidad para desempeñar, durante el curso 2024-2025, el puesto de profesor especialista, a tiempo parcial, en el módulo de "Coordinación de equipos y unidades de emergencias" del IES Jérica-Viver (49270/2024).

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

16º. Integración en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana a las Asociaciones de Vecinos Tossal Gros de Castellón y los Ángeles (13384/2024).

17º. Proclamación, por sustitución, de miembro del Consejo Escolar Municipal, en representación del sector del profesorado y personal administrativo y de servicio(55525/2024).

18º. Propuesta de fiestas de carácter local, para el año 2025, en el municipio de Castelló de la Plana (52558/2024).

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

19º.1 Moció del Grup Municipal Compromís Castelló per unes ajudes justes al xicotet comerç afectat per les obres de la zona de baixes emissions (60724/2024)

19º.2. Moció del Grup Municipal Compromís Castelló per modificar l'ordenança municipal de mobilitat sostenible (61370/2024)

19º.3. Moció del Grup Municipal Compromís Castelló per la reprobació del regidor de seguretat de l'Ajuntament de Castelló per difondre informació falsa i racista (61379/2024)

19º.4. Declaración institucional del Grupo Municipal Popular en apoyo a Venezuela, su proceso democrático y la liberación de presos políticos (60725/2024)

19º.5. Declaració institucional dels Grups Municipals Compromís Castelló i Popular, per la implantació de la formació professional de superior de química industrial a l'I.E.S. Vicent Castell i Domènech (61381/2024).

20º. Formulación de ruegos y preguntas.

21º. Comparecencia, a petición del Grupo Municipal Socialista del Concejal Delegado de Comercio, Alberto Vidal Guerrero, para dar explicaciones sobre las ayudas directas a los negocios afectados por lucro cesante a consecuencia de las obras que se desarrollan en las diferentes Zonas de Bajas Emisiones de la Ciudad (60016/2024).



SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE JULIO Y 12 DE SEPTIEMBRE, RESPECTIVAMENTE (PL/2024/12 Y 13).

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria, celebradas los días 25 de julio y 12 de septiembre, respectivamente, la señora Presidenta las declara aprobadas, por unanimidad, de los veintisiete señores y señoras concejales y concejales presentes en este momento en la sesión.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de julio y el 18 de septiembre de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1, apartado a), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto número 2024-6176, de fecha 18 de julio, dictado por el Delegado del Área de Urbanismo y Servicios Públicos, en su delegación de vivienda, sobre autorización a unidad familiar para ocupación de vivienda municipal sita en la calle Barrachina nº 100, 4º, 13ª y acaba con el decreto número 2024-7716, de fecha 18 de septiembre, dictado por la concejalía delegada de movilidad, sobre incoación de expediente sancionador por exceso de ocupación de vía pública en la avenida Rey Don Jaime número 108.

Especialmente hay que dar cuenta de seis resoluciones de Alcaldía y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

A) RESOLUCIONES:

1. Decreto número 2024-6245, dictado por la Alcaldía en fecha 19 de julio, que dispuso la sustitución temporal del concejal-delegado de juventud y movilidad, Cristian Ramírez Martínez, del 22 al 31 de julio, por el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (50491/2024).

2. Decreto número 2024/6246, dictado por la Alcaldía en fecha 19 de julio, que dispuso la sustitución temporal de la concejala-delegada de gente mayor, Clara





Adsuara Pitarch, del 19 al 27 de julio, por el Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, Vicent Sales Mateu (50470/2024).

3. Decreto número 2024/6354, dictado por la Alcaldía en fecha 25 de julio, que dispuso su sustitución temporal, del 5 al 11 de agosto, de tal forma que sus funciones las ejerció el primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens (50480/2024).

4. Decreto número 2024/6355, dictado por la Alcaldía en fecha 25 de julio, que dispuso la sustitución temporal de los/las miembros del Gobierno Municipal durante el mes de agosto, modificado por el decreto número 2024/6717, dictado por la Alcaldía en fecha 8 de agosto (50484/2024).

5. Decreto número 2024/6895, dictado por la Alcaldía en fecha 13 de agosto, que resolvió designar a Antonio Ortolá Ortolá Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, en sustitución de Alberto Vidal Guerrero (42119/2023).

6. Decreto número 2024/7620, dictado por la Alcaldía en fecha 15 de septiembre, que resolvió cesar como vocal suplente del Consejo Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres, en representación del sindicato Comisiones Obreras en Castellón, a Doña Electra Añó Cabanes y designar en su lugar a D^a Encarna Barragán Brito (60039/2024).

B) ACUERDO de la Junta de Gobierno Local, por el que quedó enterada, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio, de la modificación en la denominación de la anterior Asociación GALP La Plana, que pasa a denominarse actualmente GALP Costa de Azahar, en la que el Ayuntamiento tiene representación, manteniendo la designación de Doña Ester Giner Hidalgo (47869/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, DE AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO, DEL EJERCICIO 2023 (53131/2024).

Se da cuenta, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del informe definitivo de la Intervención General Municipal, de fecha 12



de agosto de 2024, CSV 73PTXY2MGG444TTG2W9NHGCZ5, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, relativo a la auditoría del registro contable de facturas del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, con sus conclusiones y recomendaciones, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024.

El objetivo de dicha auditoría es verificar que el registro contable de facturas del Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y su normativa de desarrollo.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, DE AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EJERCICIO 2023 (56974/2024).

Se da cuenta, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del informe definitivo de la Intervención General Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, CSV 6ENTJMC43GADRAPLK9PXT59DT, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, relativo a la auditoría del registro contable de facturas del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio 2023, con sus conclusiones y recomendaciones, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024.

El objetivo de dicha auditoría es verificar que el registro contable de facturas de ese Patronato cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público y su normativa de desarrollo.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, RELATIVO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (57207/2024).

Se da cuenta, en cumplimiento de la base 4 de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024, del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, Cód. Validación AQWFL2DE7X427XD5Q9DZNCA4D, relativo a la





ejecución presupuestaria de este Ayuntamiento, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2024, que comprende:

- La ejecución de los estados de ingresos, gastos y de ejercicios cerrados (recaudación y pagos).
- La situación de tesorería.
- Otras magnitudes (proyección de la estabilidad presupuestaria al final de ejercicio; acreedores por operaciones devengadas; nivel de deuda viva y periodo medio de pago, que se sitúa alrededor de los 12 días).
- Indicadores de ejecución (índices de ejecución de ingresos y de gastos e índices del presupuesto corriente de recaudación de ingresos y de pago de gastos), indicadores de ejecución de ejercicios cerrados (índices de realización de cobros y pagos) e indicadores de liquidez y deuda (índices de liquidez inmediata y de relevancia de la carga de la deuda).

En cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con fecha 29 de julio de 2024, se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública la información de esta ejecución presupuestaria.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTOS 6º, 7º, 8º, 9º, 10º Y 11º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS, EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (48995, 49108, 49105, 49110, 49109 Y 49107/2024).

Por Secretaría se da cuenta de seis informes emitidos por la Tesorería, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, en relación con el cumplimiento de plazos de pago en las operaciones comerciales por parte del Ayuntamiento, de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas, del Consorcio Pacto Local por el Empleo y de la Sociedad Mercantil RECIPLASA, correspondientes al 2º trimestre de 2024.

PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (48995/2024).



Se da cuenta del siguiente informe (CSV 54RDZ24GSX3GYZ5MAZJQNP3DZ):

I. ANTECEDENTES:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica





2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.



Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería del informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: AYUNTAMIENTO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	1.830	24.199.938,59
Fuera de plazo:	55	2.507.410,58
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 18,72		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	697	11.894.030,79
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 20,88		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, el informe deberá remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 7º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (49108/2024).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 6LZWNM4JD65RRQ9NF5DHH75PJ):

“I. ANTECEDENTES:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las





operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la página web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.



El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:





Ente: P.M. DEPORTES

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	401	837.231,53
Fuera de plazo:	15	221.119,40
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 23,84		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	162	400.610,11
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 12,08		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 8º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (49105/2024).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV HZTZNE24F3D6AKE5TSTWA3S52):

“I. ANTECEDENTES:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las



Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago*





mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:



Ente: P.M. DE TURISMO

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas:	87	183.285,90
Fuera de plazo:	4	22.571,63
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 7,64		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	20	32.330,54
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 2,77		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 9º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (49110/2024).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 6DTQMTZAGTSTAJ96QN4GNRE9A):

“I. ANTECEDENTES:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación





Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago*



mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre los plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: P.M. DE FIESTAS

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	248	1.103.577,40
Fuera de plazo:	72	135.933,15
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 18,90		





<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	63	188.191,75

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 44,91

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 10º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR EL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (49109/2024).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV AF2DHNAZHP3A3TMXQLEXAR5F4):

“I. ANTECEDENTES:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló y sus entes dependientes (Organismos Autónomos y Consorcio).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.



II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: *“3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán*





un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.

4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: CONSORCIO DEL PLE

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0



<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 0,00		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

PUNTO 11º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, POR LA SOCIEDAD MERCANTIL RECIPLASA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (49107/2024).

Se da cuenta del siguiente informe (CSV 7C5AA99Y7G5WFH5JH3RJJK7DZ):

“I. Antecedentes:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales tiene como objetivo la disminución de los plazos de pago, y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dentro de las cuales se encuentran las realizadas por las Administraciones Públicas. Dicha Ley establece una serie de obligaciones de rendición de información y dación de cuentas por parte de las Administraciones Públicas, entre las cuales se encuentra el Ayuntamiento de Castelló, sus entes dependientes (Organismos Autónomos, Consorcio y Sociedades Mercantiles).

Conforme a la Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad, publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/3/2015, se han obtenido los listados definidos al efecto de la aplicación de contabilidad SICAL.

II. Fundamentos de derecho:

1º) Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece en su artículo cuarto relativo a la morosidad de las Administraciones Públicas lo siguiente: “3. *Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de*





cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

2º) La Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es la que determina el procedimiento a seguir para su remisión en su artículo 5.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece que: *“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.*

3º) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, deroga el artículo 5 de la Ley 15/2010, y en su artículo 10 dispone: *“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas: (...) 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes”.*



4º) Guía para la elaboración de los Informes trimestrales de Morosidad en aplicación del art. 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera publicada en la pagina web de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25/03/2015.

III. Conclusiones

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Una vez obtenida la información y con la conformidad de los datos obtenidos por el responsable de la contabilidad, se da cuenta por la Tesorería el informe sobre cumplimiento de plazos de pago de operaciones comerciales, correspondiente al segundo trimestre de 2024.

IV. Informe:

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, se informa:

Ente: Sociedad Mercantil RECIPLASA

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	105	4.975.213,37
Fuera de plazo:	9	1.183.087,33
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 26,91		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 30/06/2024</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	44	2.137.643,57
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 17,71		

Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación el informe deberá remitirse, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana. Se adjunta con el presente, el informe enviado según





formato aprobado por el Ministerio a través de la aplicación de captura de la Oficina Virtual para Coordinación Financiera con las Entidades Locales.”

La Corporación Municipal queda enterada de los seis informes anteriores.

A continuación, tras la dación de cuenta de los informes, por el Delegado del Área de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, Don Juan Carlos Redondo Gamero, en su delegación de Hacienda, se ha solicitado la palabra para explicar los informes mencionados.

Esta explicación se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:07:12).

PUNTO 12º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 5/2024 REL 1085R (40984/2024).

Vista la propuesta de los Delegados de las Áreas de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y de Ciudadanía y Participación, de fecha 3 de septiembre, dictaminada favorablemente por la Comisión Plenaria de Impulso Económico, en sesión de 18 de septiembre de 2024, relativa a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 5/2024 Rel 1085R, en cuyo apartado 7º de la parte expositiva, al hacer referencia a una sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en el mes de agosto, se califica de ordinaria, cuando su carácter es el de extraordinario. Teniendo en cuenta el expediente tramitado al efecto y los informes que en el mismo se contienen, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la relación número 5/2024 por importe total de 1.951.679,30 euros que contiene obligaciones que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 5/2024 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se



regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constando la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.
- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.





5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 5/2024) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 16 de julio en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 30 de julio de 2024 que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en los expedientes remitidos a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 5/2024 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, algún servicio formalizado en que en la actualidad se ha regularizado la prestación en un plazo no superior a 6 meses.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 8 de agosto de 2024, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algún supuesto se está regularizando la situación en un plazo no superior a 6 meses desde la finalización del anterior contrato y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado 5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”*.

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 27 de agosto de 2024 y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 29 de agosto, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los



artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 5/2024 Rel 1085R de fecha 27 de agosto 2024 que asciende a un total de 1.951.679,30 euros, la cual empieza por “MAQUIVER SLU ” por la cantidad de 63.081,33 euros y termina con “LA HISPANO DEL CID SA” por el importe de 66.363,84 euros”.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 5/2024 Rel 1085R.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen las señoras Vera Bou Pinyol, por el grupo municipal Compromís y Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista y el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:12:30).

PUNTO 13º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS (51890/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:





“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 3/2024 del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana por Suplementos de Crédito, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Fiestas, de 25 de julio de 2024, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 3/2024 de éste Patronato, por Suplementos de Crédito en la cantidad de 154.858,20 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/ APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (2024-33813-22699)	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS (OTROS GASTOS GENERALES)	154.858,20 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		154.858,20 €

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/ APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (2024-87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	154.858,20 €
TOTAL FINANCIACIÓN		154.858,20 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de



Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 26 de abril de 2024, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de no cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria , a propuesta de la Concejal Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2024 del Patronato Municipal de Fiestas por Suplementos de Crédito por un importe de 154.858,20 euros, cuyo detalle se ha recogido anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Fiestas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 3/2024 del Patronato Municipal de Fiestas se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Adsuara y Bou, el señor Cabañero, la señora España, los señores Ferrer y Garcia, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo, Sales y Sancho, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás y Escuder, el señor Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura.





Por consiguiente, por dieciocho votos a favor y nueve abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de Créditos 3/2024, por suplementos de crédito, del Patronato Municipal de Fiestas.

Tras la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen las señoras Pilar Escuder Mollón, por el grupo municipal Socialista y Noelia Selma Andreu, por el gobierno municipal.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:19:59).

PUNTO 14º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3P/2024, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024 (52131/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se ha incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos la petición de los Delegados de las Áreas de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, Ciudadanía y Participación, Urbanismo y Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública de 29 de agosto de 2024 cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro y que se financia con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2023 aprobada por Decreto de la Alcaldía de 22 de marzo de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	IMPORTE
2024-6-13200-15100	POLICIA LOCAL.- [I] GRATIFICACIONES	300.000,00
2024-6-13600-15100	EXTIN. INCENDIOS.- [I] GRATIFICACIONES	110.000,00



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	IMPORTE
2024-5-16230-227990	TRATAMIENTO RESIDUOS.- TRAT. Y ELIMINACIÓN RSU	1.000.000,00
2024-4-23100-14300	COORD.BIENESTAR SOCIAL Y DEPENDENCIA.- [I] PERSONAL INTERINO	400.000,00
2024-4-32000-16000	EDUCACION.-SEGURIDAD SOCIAL	65.000,00
2024-4-33220-227991	ARCHIVO.- DEPOSITO DOCTOS Y ENCUADERNACIONES	10.000,00
2024-4-33300-22609	PLANETARIO.- [I] ACTIVIDADES	8.500,00
2024-4-33400-21500	CULTURA.- MANTEN. Y REPARACIONES PIEZAS ARTISTICAS	24.000,00
2024-4-33400-226090	CULTURA.- [I] CAMPAÑAS CULTURALES	115.000,00
2024-4-33420-21900	BANDA MUSICA.- REPARACION INSTRUMENTOS	2.000,00
2024-4-33420-22104	BANDA MÚSICA.- ADQUISICIÓN UNIFORMIDAD	2.900,00
2024-4-33420-22602	BANDA MÚSICA.- DIFUSION ACTIVIDAD BANDA	3.300,00
2024-4-33420-227990	BANDA MÚSICA.- ARCHIVO	3.300,00
2024-4-33420-227991	BANDA MÚSICA.- CONCIERTOS	11.000,00
2024-3-33800-41000	APORT.PATRONATO MPAL. FIESTAS	500.000,00
2024-3-34100-41000	APORT.PATRONATO MPAL. DEPORTES	500.000,00
2024-3-43000-48900	APORT.FUNDACION PORTCASTELLO	22.000,00
2024-3-43200-41000	APORT.PATRONATO MPAL.TURISMO	60.000,00
2024-1-91201-226990	ALCALDIA.- GASTOS DIVERSOS	60.000,00
2024-1-91202-227060	OF.PLANIF.ECON.- ASISTENCIA TECNICA	25.000,00
2024-5-91203-226991	DISTRITO MARÍTIMO - GASTOS DIVERSOS	12.000,00
2024-4-92020-226040	CONTRATACION Y PATRIMONIO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	20.000,00
2024-5-92030-16000	INGENIERIA.- SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00
2024-5-92031-68200	ADQUISICIÓN Y REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES	800.000,00





APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN	IMPORTE
2024-5-92040-12101	PARQUE MOVIL.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO	75.000,00
2024-5-92040-16000	PARQUE MOVIL.- SEGURIDAD SOCIAL	25.000,00
2024-4-92056-21611	U.MODER.- [I] INDICADORES QLIKVIEW (2.2)	20.000,00
2024-4-92056-226060	U.MODER.-ORGANIZACION CONGRESOS Y JORNADAS	3.000,00
2024-3-92063-12103	OTROS COMPLEMENTOS.- CARRERA PROFESIONAL	2.300.000,00
2024-1-92070-22602	PLAN MEDIOS COMUNICACIÓN.-PUBLICIDAD	400.000,00
2024-4-92400-226022	PART.CIUD.-[I]CAMPAÑAS COMUNICACIÓN	6.000,00
2024-4-92400-226992	PART.CIUD.-[I] DINAMIZACION CENTROS CIVICOS	29.000,00
2024-4-92402-226990	BARRIOS.- [I] GASTOS DIVERSOS	25.000,00
	TOTAL	6.962.000,00

Por último, se han incluido, a petición de los Delegados de las Áreas de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y Urbanismo y Servicios Públicos y Concejalía de Cultura, en la Modificación de Créditos 3PLENO/2024 las siguientes bajas por anulaciones de créditos que financian los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito que se relacionan:

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN FINALIDAD INICIAL	IMPORTE
2024-5-13400-6190224	PLAN DIRECTOR DE LA BICICLETA. IMPLANTACIÓN[IPMIA]	2.804,76
2024-5-15111-6400124	ASIST.TECNICAS PYTOS.Y ESTU.ORDEN.,GEST.Y URBANIZACIÓN	160.619,43



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN FINALIDAD INICIAL	IMPORTE
2024-5-15112-6090524	URBANIZACIÓN ENTORNO DONOSO CORTES	31.195,16
2024-1-15116-6190024	FONDOS EUROPEOS	51.256,66
2024-5-15213-6820024	REDACC.PROY.DIR.FACULT.COORD.SEGURIDAD Y SALUD REHAB. OBISPO SALINAS	30.000,00
2024-5-15300-6190424	PLAN REFORMA ESPACIOS URBANOS	122.397,21
2024-5-15300-6191324	REMODELACIÓN AVD.FERRANDIS SALVADOR	49.755,05
2024-4-15341-6190024	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	98.167,63
2024-5-16000-6230324	INFRAESTRUCTURA DE REUTILIZACIÓN	583,63
2024-5-17001-6000324	VILA VERDE	80.000,00
2024-5-17100-6810024	PLAN CASTELLO VERD	350.000,00
2024-3-24100-6290024	[I] EQUIPAMIENTO CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN TETUÁN XIV	50.000,00
2024-4-32310-6190024	ADECUACIÓN COLEGIOS PÚBLICOS "PLA EDIFICANT" (FINANCIACIÓN MUNICIPAL)	100.000,00
2024-4-33410-48902	[I] PREMIS VICENT MARÇÀ	5.000,00
2024-5-34200-6320024	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	130.000,00
2024-5-92031-6320324	ADECUACIÓN NORMATIVA RD 513/2017 INSTALACIONES PROTECC CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS Y DEPENDENCIAS	50.000,00
TOTAL		1.311.779,53

ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN NUEVA FINALIDAD	IMPORTE
2024-5-15112-6000024	OBTENCIÓN SUELO DOTACIONAL PCO.	1.006.779,53
2024-4-33410-48903	CONVENI EJEC.PROY."XIX EDICIÓ PREMI NARRATIVA ESCOLAR VICENT MARÇÀ"	5.000,00
2024-1-43221-6290024	EQUIPAMIENTO AVENIDA FERRANDIS SALVADOR	300.000,00
TOTAL		1.311.779,53





A la vista de la Memoria del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 3PLENO/2024 del Presupuesto del año 2024, el cual afecta a Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito en la cuantía total de 8.273.779,53 euros para el que no existe crédito o este no es suficiente en el presupuesto vigente y no puede demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente, teniendo como fuente de financiación, por una parte, con cargo a las bajas en créditos no comprometidos por la cantidad de 1.311.779,53 euros y, por otra parte, con Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2023 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024 por importe de 6.962.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3PLENO/2024

INCREMENTO EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
(A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
4	Transferencias Corrientes	5.000,00
6	Inversiones Reales	300.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A)		305.000,00
(B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
1	Gastos de Personal	3.300.000,00
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	1.780.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.082.000,00
6	Inversiones Reales	1.806.779,53
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (B)		7.968.779,53
TOTAL INCREMENTO GASTOS (A+B)		8.273.779,53



FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS POR ANULACIÓN GASTOS		
4	Transferencias Corrientes	5.000,00
6	Inversiones Reales	1.306.779,53
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		1.311.779,53
REMANENTE DE TESORERÍA		
87000	Para Gastos Generales	6.962.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		8.273.779,53

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto General y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 3PLENO/2024 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Informativa de Pleno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 3PLENO/2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto del año 2024 por un importe total de 8.273.779,53 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal suscritos en fecha 30 de agosto de 2024 que se incorporan al expediente administrativo.





SEGUNDO. Aprobar la modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas (según Anexo firmado por la Alcaldesa en fecha 29 de agosto de 2024) en los siguientes términos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
4-33410-48903	NEGOCIADO DE NORMALIZACION LINGUISTICA	ASSOCIACIÓ CULTURAL COMISSIÓ CÍVICA VICENT MARÇÀ G12861720	CONVENI EJEC.PROY."XI X EDICIÓ PREMI NARRATIVA ESCOLAR VICENT MARÇÀ"	5.000,00	MC 3P/2024

TERCERO. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló (www.castello.es) dentro de la Sección IGM y Hacienda, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado ASPECTOS GENERALES, EXPOSICIÓN PÚBLICA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

CUARTO. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 3PLENO/2024 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

A continuación, por Secretaría se da cuenta de las enmiendas presentadas por los grupos municipales, que han solicitado expresamente que se defiendan en la



sesión plenaria, de conformidad con el artículo 122.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

En primer lugar de las **dieciséis enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal Compromís per Castelló**, que son las siguientes:

ESMENA N.º 1:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-1-92070-22602	Pla mitjans de comunicació-publicitat	110000	290000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
Nova Aplicació	Instal·lació energies renovables	54100	54100
Nova Aplicació	Quota "Xarxa Espanyola pel desenvolupament sostenible"	900	900
Nova Aplicació	Pla de la ciutat contra la Sequera i Infraestructura de reutilització d'aigua	55000	55000

JUSTIFICACIÓ

Dedicar l'increment en la despesa de Pla mitjans de comunicació, i al mateix temps i tenint en compte que el passat mes de novembre el plenari de la ciutat va aprovar el Pla de la ciutat contra la Sequera, on es marcava una inversió de poc més d'un milió d'euros, però en pressupost en vigor el govern no sols no va ficar cap aplicació pressupostària per desenvolupar el pla, sinó que a més va eliminar l'aplicació d'infraestructura de reutilització, i en un moment que podem observar de com de tràgic és no estar preparats per una sequera persistent si observem les comunitats autònomes veïnes, i després de com ha passat l'estiu el País Valencià. Plantegem recuperar aquesta partida i invertir en infraestructura per reutilitzar o prevenir la sequera tal com marca el pla aprovat per unanimitat al ple el passat novembre, aprofitant aquesta modificació de crèdit. De la mateixa forma, proposem recuperar la partida per promoure les energies renovables.

ESMENA N.º 2:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-1-92070-22602	Pla mitjans de comunicació-publicitat	290000	110000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
Nova Aplicació en 5-44110	Transport Gratuït per a Joves	290000	290000





JUSTIFICACIÓ

Després que el Govern municipal perdia aquest mes de gener les ajudes estatals al transport públic, decidia retirar la gratuïtat del transport públic per als joves, menors de 31 anys. Amb aquest import, reservem més recursos econòmics que la subvenció que es rebia del govern central i podem recuperar amb voluntat política la gratuïtat del transport públic en Castelló, a l'igual que es manté en altres grans ciutats. Per altra banda en passades modificacions de crèdit ja es va incrementar els recursos per al Pla de Publicitat i Propaganda, i no es necessària aquest segon increment.

ESMENA N.º 3:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
.3.43200.41000	Patronat Municipal de Turisme	60000	0

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
.4.33400.48918	Subv. Conc. Competitiva Festivals de música	60000	120000

JUSTIFICACIÓ

Que els diferents empresaris que vulguen realitzar activitats musicals a la nostra ciutat, tinguen les mateixes ajudes i suport del govern, competint entre uns i altres en igualtat de condicions. Considerem que el Patronat de Turisme no hauria de realitzar un conveni per realitzar un festival, i per tant els 60.000 euros gastats en eixe programa no s'haurien d'haver utilitzat, hi ha una partida de concurrència competitiva per promoure entre els promotors musicals la realització de festivals en la nostra ciutat, i els diners que Turisme dedica en un sols festival, haurien d'anar a eixa partida.

ESMENA N.º 4:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-1-91201-226990	Alcaldia-Despeses diverses.	60000	0
2024-3-33800-41000	Patronat Municipal de Festes	18630	481370



ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
Nova Aplicació	Castelló en Bici/ Conveni per la promoció de la mobilitat sostenible en el terme municipal de Castelló	8000	8000
Nova aplicació	Formació específica per a la policia local en violència de gènere	5000	5000
2024-4-23104-48911	Convenio para la ejecución de los programas de «Respiro familiar» y de «Ocio y tiempo libre con personas autistas y el mantenimineto de Residencia y centro de día»	18630	100000
Nova Aplicació	Grup de Recerca de la memòria històrica/Conveni de promoció i divulgació de la memòria democràtica a la ciutat de Castelló	18000	18000
Nova Aplicació	Fundació Isonomia/Conveni de col·laboració en la promoció de la igualtat d'oportunitats entre homes i dones	6000	6000
.4.32000.48901	Aportació Fundació Soler i Godes	5000	17000
.4.33400.48900	Fundació Huguet/Conveni de col·labroació en activitats culturals	2000	18000
Nova Aplicació	Associació cultural "Jordi El Mussol"/ Conveni amb la "Mostra Internacional de Cinema Educatiu, MiCe"	1000	1000
Nova Aplicació	Fundació Escola Valenciana/ Conveni de col·laboració per la realització d'activitats culturals i lúdiques de promoció del valencià	15000	15000

JUSTIFICACIÓ

No és necessari altre increment en les despeses diverses d'alcaldia, que ja s'han incrementat aquest any, tant a l'aprovació del pressupost com amb una anterior modificació de crèdit per un import de 105.000 euros.

Per altra banda, la millor manera de fomentar l'ús de la mobilitat sostenible es comptant amb la societat civil de Castelló, amb accions al llarg de l'any, amb usuaris que coneixen i ens guien per la ciutat.

Volem que es recupere la formació específica en violència masclista a la Policia Local de Castelló, que l'actual govern ha eliminat del pressupost.

El treball realitzat per APNAC és més que imprescindible a la nostra ciutat, i la inflació a més del increment del preu del lloguer fiquen en risc la continuïtat d'una feina indispensable, pel que demanem un increment per garantir les despeses de lloguer i manteniment que s'han incrementat.

Una volta garantides les exhumacions per part de la Generalitat Valenciana, i assolit el compromís del ple de construir els nínxols necessaris amb els beneficis de l'empresa mixta del cementeri. Cal continuar donant suport a la feina de recopilació i difusió de la nostra història recent que per desgracia va ser manipulada i amagada de forma intencionada per un règim dictatorial durant quaranta anys.

A banda, la resta d'esmenes són totes institucions, que en els seus diferents àmbits aporten a la ciutat de Castelló en el seu treball per que siga més igualitària, tinga més coneixement del seu entorn, siga més internacional, com és el cas del MiCe, o ens ajude a conèixer i estimar la nostra llengua. La tasca realitzada durant aquest temps cal que continue i l'ajuntament del nostre municipi no es pot quedar al marge.





ESMENA N.º 5:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-3-33800-41000	Patronat Municipal de Festes	120000	380000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
Nova Aplicació	Associació Comitè Espanyol de la UNRWA/ Conveni per l'execució del projecte d'atendre a la població palestina refugiada	120000	120000

JUSTIFICACIÓ

El genocidi que el govern Israelità està realitzant contra la població palestina, és una evidència que ja ningú pot amagar. La retirada de les ajudes a la UNRWA per part d'aquest govern, per a res representa els compromisos socials i la solidaritat que defineix a la població de Castelló de la Plana, per això proposem recuperar i duplicar l'ajuda a la UNRWA.

ESMENA N.º 6:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-3-33800-41000	Patronat Municipal de Festes	45000	455000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
Nova Aplicació	Subv. Conc. Competitiva activitats Cultura Popular	45000	45000

JUSTIFICACIÓ

Les associacions de Cultura Popular, són una part imprescindible per entendre les nostres tradicions, la nostra cultura i les nostres festes i cal que tinguem les seues subvencions per a poder seguir treballant per mantenir el llegat de la nostra tradició i folclore.



ESMENA N.º 7:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-3-33800-41000	Patronat Municipal de Festes	30000	470000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
Nova aplicació	Reformes i condicionament dels locals de les assoc. veïnals	30000	30000

JUSTIFICACIÓ

Prioritzar al moviment associatiu vol dir treballar per a millorar i acondicionar els locals de les associacions veïnals de Castelló.

ESMENA N.º 8:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-3-34100-41000	Patronat Municipal d'Esports	90000	410000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
Nova Aplicació	Convocatòria concurrència competitiva per l'educació en la participació ciutadana als barris de la ciutat i entre l'alumnat	90000	90000

JUSTIFICACIÓ

El projecte d'educació en la participació ciutadana als barris de la ciutat i entre l'alumnat, ha sigut un projecte d'èxit entre els joves de 12 a 18 anys, sent la principal política en fomentar la participació, l'autogestió i l'alternativa a l'oci consumista. El tancament per part del govern dels quatre centres juvenils, amb l'argument de ser una subvenció nominativa, és una mala notícia per al jovent de la ciutat, i a més retalla i elimina els objectius dels Plans Estratègics de Joventut i Ciutat Educadora aprovats en aquest ple, que demandaven l'obertura de centres juvenils als barris.

La millor inversió possible, per desenvolupar el Pla de Joventut, tallers d'oci i fomentar l'art i l'autoorganització dels joves és tal com diu el Pla de Joventut dotant-los d'espais autogestionats.





ESMENA N.º 9:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-3-34100-41000	Patronat Municipal d'Esports	90000	410000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
.5.15211.78000	Ajudes Rehabilitació Habitatges	90000	150000

JUSTIFICACIÓ

Les polítiques de col·laboració públiques i privades per la rehabilitació i millora de vivendes, són una política d'habitatge efectiva que genera consens entre les diverses forces polítiques.

ESMENA N.º 10:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-3-34100-41000	Patronat Municipal d'Esports	40000	460000

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
.6.3110.48902	Subvencions projectes CER	40000	100000

JUSTIFICACIÓ

Si bé la no eliminació de les subvencions als projectes CER per part de l'actual govern és una bona notícia, ja que suposa una rectificació d'allò plantejaven quan estaven a l'oposició amb les seues esmenes. L'experiència ens demostra que els 60.000 euros pressupostats són insuficients i que cal incrementar-los a 100.000 euros anuals mínim.

ESMENA N.º 11:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-5-15112-600024	Obtenció sol dotacional públic	200000	806779,53



ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
.4.23106.4900	Convocatòria concurrència competitiva de subvencions "ONGDs" per realitzar projectes de cooperació al desenvolupament	200000	353299,84

JUSTIFICACIÓ

Amb l'aprovació del pressupost i la primera modificació de crèdit, el govern ja va consignar 4.000.000 d'euros per aquest propòsit. A banda l'alcaldeessa, amb altres representants públics van signar en campanya el compromís d'arribar a un 0,07% del pressupost dedicat a cooperació i desenvolupament.

ESMENA N.º 12:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-5-15112-600024	Obtenció sol dotacional públic	100000	906779,53

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORT DEFINITIU
Nova Aplicació	Lloguer i adequació per a centre de dia per a malalts i familiars d'Esclerorsi múltiple	100000	100000

JUSTIFICACIÓ

Amb l'aprovació del pressupost i la primera modificació de crèdit, el govern ja va consignar 4.000.000 d'euros per aquest propòsit. A banda, no hi ha millor dotació per la ciutat de Castelló que donar un espai estable i ampliat a l'associació de malalts i familiar d'Esclerorsi Múltiple.

ESMENA N.º 13:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-5-15112-600024	Obtenció sol dotacional públic	98167,63	908611,9

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
4-15341-61900	Pressupostos Participatius	98167,63	598167,63





JUSTIFICACIÓ

Amb l'aprovació del pressupost i la primera modificació de crèdit, el govern ja va consignar 4.000.000 d'euros per aquest propòsit. A banda, cal que aquells fons que es van pressupostar per a la decisió i la participació ciutadana es mantinguen i volem evitar la retallada que planteja el govern.

ESMENA N.º 14:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-5-15112-600024	Obtenció sol dotacional públic	2804,76	1003974,77

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
5-13400-61902	[I]PLAN DIRECTOR BICICLETA.IMPLANTACIÓ CARRIL BICI	2804,76	23972,7

JUSTIFICACIÓ

Amb l'aprovació del pressupost i la primera modificació de crèdit, el govern ja va consignar 4.000.000 d'euros per aquest propòsit. A banda, cal seguir implantant el Pla Director de la Bicicleta i volem evitar la retallada que planteja el govern.

ESMENA N.º 15:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-5-15112-600024	Obtenció sol dotacional públic	130000	876779,53

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
5-34200-63200	Adequació instal·lacions esportives	130000	1930000

JUSTIFICACIÓ

Amb l'aprovació del pressupost i la primera modificació de crèdit, el govern ja va consignar 4.000.000 d'euros per aquest propòsit. A banda, cal evitar la retallada que planteja el govern en el manteniment de les instal·lacions esportives de l'esport base de Castelló.



ESMENA N.º 16:

BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
2024-5-15112-600024	Obtenció sol dotacional públic	100000	906779,53

ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
Nova Aplicació	Redacció projecte obres de la nova fase del Pla Edificant (Bisbe Climent, Sant Agustí, Jaume I, Mestre Armelles, Carles Selma i Cervantes)	100000	100000

JUSTIFICACIÓ

Amb l'aprovació del pressupost i la primera modificació de crèdit, el govern ja va consignar 4.000.000 d'euros per aquest propòsit. A banda, cal evitar la retallada que planteja el govern en el Pla Edificant, ja que el Pla Edificant suposa prop de 20 milions d'euros d'inversió en la nostra ciutat en infraestructures educatives, de fet 5 milions d'euros d'inversió d'aquest pressupost corresponen a aquest pla. No obstant les millores, el Consell Escolar Municipal va acordar demanar a la Generalitat que mitjançant aquest pla es feren reformes, millores i inclús renovacions integrals en els CEIPS, Bisbe Climent, Sant Agustí, Jaume I, Mestre Antonio Armelles, Mestre Carles Selma i Cervantes, pel que cal avançar aquest any en la sol·licitud de competències i redacció del projecte per poder realitzar l'obra i garantir aquestes inversions en la ciutat.

A més cal tindre en compte que segons el programa electoral del Partit Popular que governa la Generalitat, el govern té el compromís de reforçar els recursos econòmics per als ajuntaments en la gestió del Pla Edificant, el que abandonar aquest pla significa renunciar als recursos que s'ha compromès a destinar als ajuntaments l'actual govern.

En segundo lugar se da cuenta de las **nueve enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal Socialista**, que son las siguientes:

ENMIENDA N.º 1:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-5-15112-600024	OBTENCIÓN SUELO DOTACIONAL PCO.	1.006.779,53	0

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
NUEVA	CONSTRUCCIÓN VIVIENDA PARA PERMUTA	1.006.779,53	1.006.779,53





JUSTIFICACIÓN

Las obras de la Ronda Oeste van a suponer previamente la expropiación de muchas casas que en la mayoría de los casos suponen la primera vivienda de varias familias, que no van a poder acceder a la compra de una vivienda quedando en situación de vulnerabilidad.

Además, actualmente ya existe una partida presupuestaria pendiente de ejecutar y dotada con 4 millones de euros para la obtención de suelo dotacional.

Por ello, proponemos la creación de esta partida de construcción de vivienda para que sean permutadas en el proceso de expropiación.

ENMIENDA N.º 2:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-1-92070-22602	PLAN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICIDAD	300.000	100.000

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
NUEVA	COLECTOR BARRIOS PERIFÉRICOS DISTRITO SUR	300.000	300.000

JUSTIFICACIÓN

El colector que dé servicio a los barrios periféricos del sur es una reivindicación histórica de las vecinas y vecinos de dicho distrito y una actuación a la que el teniente de alcaldía se comprometió a estudiar.

Consideramos que con una nueva incorporación de remanentes de casi 7 millones de euros es viable invertir en este colector para dar soluciones a muchos de los problemas que los barrios del distrito sur sufren en la actualidad.

ENMIENDA N.º 3:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-3-33800-41000	APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS	400.000	100.000
2024-1-92070-22602	PLAN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICIDAD	100.000	300.000



ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
NUEVA	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCOLARES	500.000	500.000

JUSTIFICACIÓN

Son muchos los centros educativos de la ciudad que necesitan mejoras en sus instalaciones y a las que el ayuntamiento puede dar solución dentro de sus competencias, incluyendo entre estas mejoras la habilitación de zonas de sombreado.

Con esta enmienda pretendemos que el ayuntamiento dé solución a muchas de las necesidades de los centros escolares.

ENMIENDA N.º 4:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-1-91201-226990	ALCALDÍA GASTOS DIVERSOS	60.000	0

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
NUEVA	CONVENIO ASOC. COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA	60.000	60.000

JUSTIFICACIÓN

Tras once meses de conflicto, la situación en Gaza es cada vez más extrema, con más de 38.000 personas muertas, más de 88.000 heridas y hasta 1,9 millones de personas, o lo que es lo mismo, nueve de cada diez, en Gaza están desplazadas, incluidas personas que han sido desplazadas hasta nueve o diez veces.

La población palestina en Gaza necesita una respuesta urgente ante esta gran crisis humanitaria. La grave hambruna, infraestructuras que han sido dañadas en su práctica totalidad: escuelas y universidades, centros de salud y hospitales, centros de culto, centros culturales, oficinas gubernamentales, edificios residenciales, carreteras, plantas de desalinización y estaciones eléctricas, sin equipos médicos, medicinas y otros suministros hospitalarios o de cualquier otro tipo. El nivel de muerte y destrucción no tiene precedentes.

ENMIENDA N.º 5:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-4-33400-226090	CAMPAÑAS CULTURALES	15.000	100.000





ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
NUEVA	SALUD PÚBLICA.- CAMPAÑAS SALUD MENTAL	15.000	15.000

JUSTIFICACIÓN

Los casos de problemas de salud mental han aumentado significativamente en los últimos años, especialmente en la población más joven.

Las diferentes entidades sociales que desarrollan proyectos de salud mental en Castelló necesitan más recursos para hacer frente a toda la demanda existente.

Por ello, es necesario que desde el Ayuntamiento, por ser la administración más cercana a la ciudadanía, se impulsen campañas que ayuden a prevenir estos problemas y al mismo tiempo fortalecer la salud mental de las y los castellonenses. Así se comprometió la Alcaldesa el pasado 10 de octubre de 2023 en el Día Mundial de la Salud Mental, pero a fecha de hoy sigue sin aparecer partida presupuestaria al efecto.

ENMIENDA N.º 6:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-4-92400-226022	PART. CIUDAD.- CAMPAÑAS COMUNICACIÓN	6.0000	0
2024-4-92400-226992	PART. CIUDAD.- DINAMIZACIÓN CENTROS CÍVICOS	29.000	0
2024-4-92400-226990	PART. CIUDAD.- GASTOS DIVERSOS	25.000	0
2024-4-33400-226090	CAMPAÑAS CULTURALES	90.000	25.000

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
NUEVA	DISTRITO NORTE.- DINAMIZACIÓN DISTRITO	25.000	25.000
NUEVA	DISTRITO SUR.- DINAMIZACIÓN DISTRITO	25.000	25.000
NUEVA	DISTRITO ESTE.- DINAMIZACIÓN DISTRITO	25.000	25.000
NUEVA	DISTRITO OESTE.- DINAMIZACIÓN DISTRITO	25.000	25.000
NUEVA	DISTRITO CENTRO.- DINAMIZACIÓN DISTRITO	25.000	25.000
NUEVA	DISTRITO GRAU.- DINAMIZACIÓN DISTRITO	25.000	25.000



JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda persigue hacer un reparto proporcional a cada distrito para que puedan desarrollar actividades que dinamicen los barrios, y que dichas actividades sean consensuadas con los y las vecinas.

ENMIENDA N.º 7:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-3-34100-41000	APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	57.100	442.900

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
4-92400-48900	SUBV. ASOC. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	57.100	57.100

JUSTIFICACIÓN

Ante la creación de nuevas asociaciones, así como las necesidades y proyectos que presentan las asociaciones que concurren a estas subvenciones, consideramos que es necesario incrementar su dotación económica.

ENMIENDA N.º 8:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-3-34100-41000	APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES	40.000	460.000

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
2024-3-43200-41000	APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL TURISMO	40.000	100.000

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda además de favorecer un reparto equitativo entre los tres patronatos, compensa el gasto que está asumiendo el Patronato de Turismo de otras concejalías, hecho este que está impidiendo que todos los recursos del Patronato sean destinados a la promoción turística de nuestra ciudad.





ENMIENDA N.º 9:

B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
2024-3-34100-41000	APORTACIÓN PATRONATO MUNICIPAL DEPORTES	312.900	187.100
2024-4-33400-226090	CAMPAÑAS CULTURALES	10.000	105.000

ALTA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
NUEVA	AYUDAS AL ALQUILER JOVEN	322900	322900

JUSTIFICACIÓN

La garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada debe ser un objetivo ineludible de todos los poderes públicos. Según los últimos datos de Eurostat, en España el 35,9 % de la población que reside en una vivienda en alquiler a precios de mercado destina más del 40 % de sus ingresos al pago del alquiler, lo que representa una cifra que está situada más de diez puntos porcentuales por encima del porcentaje medio de sobrecarga al pago del alquiler a precios de mercado del conjunto de la Unión Europea, que se encuentra en el 25,2 %.

La relación entre los ingresos de los jóvenes y los precios de venta, así como el sobreesfuerzo que han de hacer para el pago del alquiler de las viviendas contribuye a que actualmente se constate un notable retraso en la edad de emancipación. En particular, según los últimos datos de la Encuesta Continua de Hogares del Instituto Nacional de Estadística, el 55,0 % de los jóvenes de entre veinticinco y veintinueve años vivía con sus padres o con alguno de ellos en 2020, tratándose de un porcentaje que ha crecido 6,5 puntos en los siete últimos años. Asimismo, el porcentaje de personas de treinta a treinta y cuatro años que vivían con sus padres o con alguno de ellos se situó en el 25,6 % en el mismo año 2020, registrando un aumento de 5,1 puntos desde 2013.

Es por ello que las medidas de apoyo para el acceso a la vivienda de la población joven se hacen particularmente necesarias. Es descriptivo el hecho de que, según los últimos datos de la Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto Nacional de Estadística, el porcentaje de jóvenes de entre dieciséis y veintinueve años que residen en una vivienda en alquiler o cesión se situó en el 68,2 % en el año 2020 y, en particular, el porcentaje de los que residen en una vivienda en régimen de alquiler a precio de mercado, se situó en el 45,4 %.

El Gobierno, por tanto y de forma complementaria al resto de medidas que está impulsando en materia de política de vivienda, impulsa el acceso de las personas jóvenes a la vivienda en alquiler y por tanto su emancipación mediante la implantación del Bono Alquiler Joven.

El Consell, en una resolución de este mismo verano, resolvió su aportación a la iniciativa del Gobierno del Bono Alquiler Joven dejando a más de la mitad de los solicitantes aptos



sin ninguna clase de subvención. Los beneficiarios de las subvenciones ascienden a 4.108 pero se han quedado fuera 4.266 peticionarios por falta de presupuesto.

La Generalitat este año solo ha aportado 4,4 millones de euros, una cantidad que dista mucho del presupuesto que ponía el Gobierno del Botànic. Solo en 2016, el primer presupuesto del Consell del Botànic, la Generalitat destinó 8 millones de euros a esta línea de subvenciones y la partida siguió creciendo en los años siguientes.

Con este contexto de fondo, es necesario que la administración más cercana a la ciudadanía, como es el Ayuntamiento, se implique en esta cuestión en la medida de sus posibilidades, de ahí que consideremos una oportunidad la presente modificación de créditos para aportar al menos 322.900 euros a ayudas al alquiler joven.

Tras ello, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen el concejal y la concejala de los grupos que han presentado las enmiendas parciales, señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís per Castelló y señora Marinela Mónica Barabás, por el grupo municipal Socialista; y los señores Antonio Ortolá Ortolá, por el grupo municipal Vox y Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular, quien recuerda la labor que desarrollan los medios de comunicación que ahora están acosados y agradece el trabajo realizado por la Oficina de Gestión Presupuestaria, la Intervención y la Secretaría Generales.

En segundo turno intervienen el señor García, la señora Barabás y los señores Ortolá y Redondo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:25:45).

Por la presidencia se indica que se va a proceder a la votación de las enmiendas, tal como se acordó en la Comisión Plenaria. En primer lugar se votarán las enmiendas del grupo municipal Compromís per Castellò, seguido de la votación de las enmiendas del grupo municipal Socialista.

En primer lugar se procede a la votación de las 16 enmiendas parciales del grupo Compromís. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Bou y los señores García y Sancho, votan en contra las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás y Escuder, el señor Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura.





Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y nueve abstenciones, la señora Presidenta declara desestimadas las 16 enmiendas parciales del grupo municipal Compromís per Castelló.

En segundo lugar se procede a la votación de las 9 enmiendas parciales del grupo Socialista. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Barabás y Escuder, el señor Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes y Segura, votan en contra las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar la señora Bou y los señores García y Sancho.

Por consiguiente, por nueve votos a favor, quince votos en contra y tres abstenciones, la señora Presidenta declara desestimadas las 9 enmiendas parciales del grupo municipal Socialista.

Para finalizar se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Impulso Económico. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal, votan en contra la señora Bou y los señores García y Sancho y se abstienen de votar las señoras Barabás y Escuder, Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, y Segura.

Por consiguiente, por quince votos a favor, tres votos en contra y nueve abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3P/2024, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

PUNTO 15º. AUTORIZACIÓN A A.B.P., FUNCIONARIO DE CARRERA, BOMBERO, DE LA COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑAR, DURANTE EL CURSO 2024-2025, EL PUESTO DE PROFESOR ESPECIALISTA, A TIEMPO PARCIAL, EN EL MÓDULO DE “COORDINACIÓN DE EQUIPOS Y UNIDADES DE EMERGENCIAS” DEL IES JÉRICA-VIVER (49270/2024).



Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en su delegación de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que D. A. B. P. (*), funcionario de carrera de este Excmo Ayuntamiento, bombero, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase servicio de extinción de incendios, según Decreto de nombramiento número 427-2013, de 26 de febrero de 2013, mediante escritos con número 2024-E-RE-45742 y 2024 – E – RE – 48866, de fechas 15 de julio de 2024 y 26 de julio de 2024, ha solicitado autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como profesor especialista del IES Jerica – Viver, estando prevista la incorporación para el curso 2024/25, con una jornada del 50%, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, y que previsiblemente será renovable para los siguientes cursos. El interesado manifiesta que esta actividad como profesor no afectará a las funciones que realiza como trabajador de este ayuntamiento de bombero.

Visto que en fecha 23 de julio de 2024 se recepciona en esta Sección escrito suscrito por el Oficial de Bomberos D A. A. S. M. (*), en el cual se manifiesta la conformidad a lo solicitado por el señor B. (*) señalándose de forma expresa: *“vista la solicitud del bombero Á. B. P. (*), de compatibilidad de su puesto de trabajo con el profesor especialista en el IES Jérica – Viver para el próximo curso 2024- 25, a la vista del cuadrante anual, se desprende que, compatibilizar su labor de bombero con la de profesor no producirá incidencias en la jornada y horarios de trabajo”*.

Visto que consta en el expediente certificación emitida por la Secretaría de la Dirección Territorial de Educación y Universidades de Castelló acerca de las retribuciones mensuales a percibir así como certificación emitida por la Directora del IES Jérica Viver relativa al régimen de docencia, siendo éste de 7 horas semanales.

De conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y los apartados 1, 2 y 3.f del artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en cuanto a la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las





Administraciones Públicas, en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos para compatibilizar el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público.

Visto que las remuneraciones anuales de D. A. B. P. (*), percibidas en el Ayuntamiento son de 32.389,61 euros brutos anuales y en el Instituto Jérica – Viver son de 15.009,48 euros brutos anuales (incluyendo salario base, complemento de destino y complemento específico), lo que hace un total de 47399,09 euros brutos anuales, cantidad que no supera la remuneración prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, que asciende a 65369,62 €, ni la principal incrementada en un cuarenta por cien para los funcionarios del Grupo C o personal de nivel equivalente (32.389,61 € + 12.955,84 € = 45.345,45 €).

Visto que la Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deban poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública, contempla la posibilidad de contratar a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral, como profesores especialistas.

Visto que, anteriormente, la consideración de la impartición de la formación como de interés público, se regulaba en el apartado dos de la derogada disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que disponía que: *“A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la impartición de la formación, en los distintos ámbitos, tendrá la consideración de interés público”*, y que actualmente, se prevé en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, que dispone, en relación con las personas expertas del sector productivo que: *“1. Cuando así se requiera para cubrir las necesidades de formación en las ofertas de formación profesional, las administraciones competentes en la materia podrán autorizar a profesionales en ejercicio en el sector productivo asociado para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional. 2. Reglamentariamente se establecerán los requisitos específicos y condiciones para el desempeño de las funciones de apoyo docente de las personas expertas de sector productivo, que prestarán sus servicios en régimen de contratación laboral.”*



Considerando, conforme al artículo 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas que la competencia para la autorización o denegación de la compatibilidad corresponde al Pleno de la Corporación Local, y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 103.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como el artículo 6.3 del Real Decreto 598/1985, de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, y el artículo 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por todo lo cual, y a propuesta del Sr Delegado del Área de Gobierno, Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de D A. B. P. (*), funcionario de carrera de éste Ayuntamiento, bombero, subgrupo C1, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase servicio de Extinción de Incendios, para desempeñar durante el curso 2024-2025, con efectos desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de la prórroga del contrato, el puesto de profesor especialista a tiempo parcial en el módulo de “Coordinación de equipos y unidades de emergencias”.

SEGUNDO.- Este reconocimiento de compatibilidad no supondrá modificación de su jornada de trabajo, estando en cualquier caso condicionada a su estricto cumplimiento y sin que el ejercicio de esta segunda actividad sea excusa al deber de la asistencia al lugar de trabajo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de las mismas.

TERCERO.- La presente autorización mantendrá su vigencia en tanto el interesado mantenga idénticas condiciones de trabajo que las que dan lugar a la presente autorización, debiendo para ello comunicar al inicio de cada curso académico las condiciones de la misma, aunque no cambien.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales y Concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 16º. INTEGRACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS ASOCIACIONES DE





VECINOS TOSSAL GROS DE CASTELLÓN Y LOS ÁNGELES (13384/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Participación Ciudadana, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 1988 se acordó la creación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, como órgano complementario del Ayuntamiento, considerándose como interlocutor válido y representativo de los vecinos de Castellón de la Plana mediante sus asociaciones, en la Administración.

Figura entre sus objetivos el asegurar la participación vecinal en el desarrollo de todos los aspectos de la vida municipal, la defensa de sus derechos, promover la protección del medio ambiente y fomentar el asociacionismo, con el fin de disponer de una más amplia representación de los diferentes colectivos ciudadanos en su seno.

Vistas las solicitudes de integración en el CMPC presentadas por la ASOCIACIÓN DE VECINOS TOSSAL GROS DE CASTELLÓN en fecha 12 de febrero de 2024, con número de registro 2024-E-RE-11069 y por la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS ÁNGELES el 10 de junio de 2024 con número de registro 2024-E-RE-29921.

Consta en el expediente informe del Técnico de Participación en el que se informa que dichas entidades están inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con los siguientes datos:

- La ASOCIACIÓN DE VECINOS TOSSAL GROS DE CASTELLÓN con CIF (*), inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castelló desde el 26 de febrero de 1999 con número de inscripción 17, folio 17, tomo 8.
- La ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS ÁNGELES con CIF (*) inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Castellón desde el 26 de septiembre de 1997, con número de inscripción 36, folio 36, tomo 7.

Respecto a ASOCIACIÓN TOSSAL GROS DE CASTELLÓN, sus fines se encuentran en el artículo 4º de sus estatutos, siendo entre otros: la mejora del marco urbanístico del barrio, cooperar en el buen funcionamiento integral de las instituciones educativas, fomentar la creación de centros para formación y tiempo libre de las personas



asociadas o la colaboración con las instituciones para la mejora de los servicios.

Respecto a ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS ÁNGELES, estos fines se encuentran en el artículo 4º de sus estatutos, siendo entre otros: la defensa y representación de los asociados ante las administraciones públicas, promover mejoras en la urbanización donde se asienta y, por extensión, en la ciudad de Castellón y favorecer las relaciones entre el vecindario y las buenas prácticas ciudadanas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) del vigente Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, aprobado por el Pleno el 27 de septiembre de 2012, y modificado parcialmente en fecha 16 de julio de 2016, el pleno del Consejo estará compuesto por uno o una representante por cada una de aquellas asociaciones que figuren inscritas en el RMAV, con una antigüedad mínima de dos años y, cuya actividad principal, según se desprenda de sus estatutos, esté relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo, sean determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Visto que el Reglamento de Organización del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, aprobado definitivamente por el Pleno en sesión de 26 de enero de 1993, continúa parcialmente en vigor y que son de aplicación las disposiciones que no se opongan al nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, es de aplicación su artículo 3 que define el ámbito de actuación material del mismo siendo este entre otros: asegurar la participación vecinal en el desarrollo de todos los aspectos de la vida del municipio o la defensa de los derechos de los vecinos sin distinción de ningún tipo.

Visto que la ASOCIACIÓN TOSSAL GROS DE CASTELLÓN ha solicitado integrarse en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y sus fines según se desprende de sus estatutos, están relacionados con el objeto y la materia competencial de este consejo, más específicamente con el punto b), c) y d) del artículo 3 del Reglamento de Organización del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Visto que la ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS ÁNGELES ha solicitado integrarse en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y sus fines según se desprende de sus estatutos, están relacionados con el objeto y la materia competencial de este consejo, más específicamente con el punto b) y c) del artículo 3 del Reglamento de Organización del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Según el artículo 37.3 del citado Reglamento, la designación de los representantes a que se refiere el apartado c) deberá realizarse a propuesta de las propias asociaciones de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y se comunicarán por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la jefa del negociado





adjunto sección de Participación Ciudadana y conformado por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora. Por todo lo expuesto y a propuesta de la concejalía delegada de Participación Ciudadana, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Integrar en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Participación Ciudadana a las entidades que se relacionan a continuación, y cuyos representantes se designarán por Decreto de Alcaldía:

Asociación de Vecinos Tossal Gros de Castellón, con CIF G (*).

Asociación de Vecinos los Angeles, con CIF G (*).”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales y Concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 17º. PROCLAMACIÓN, POR SUSTITUCIÓN, DE MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DEL PROFESORADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO (55525/2024).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de educación y cultura, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales (en adelante, Decreto 111/1989), el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal así como la proclamación de sus miembros.

En el apartado SEGUNDO a) del indicado acuerdo plenario se proclamó a don David Beltrán Aznar en representación del sector del profesorado y personal



administrativo y de servicio y designados por sus organizaciones sindicales o asociaciones.

La designación de don David Beltrán Aznar con DNI(*), fue realizada por ANPE CASTELLÓN SINDICATO INDEPENDIENTE mediante escrito de fecha 7 de abril de 2022.

En fecha 15 de julio de 2024, y con número de registro de entrada 2024-E-RE-45797, por el señor Francisco Javier Carpio Martínez se presenta instancia general en representación de ANPE CASTELLÓN SINDICATO INDEPENDIENTE, a la que acompaña un escrito mediante el cual se notifica la sustitución de don David Beltrán Aznar por don Miguel Carpio Martínez, con DNI (*), el cual actuará como representante del profesorado y personal administrativo y de servicio por parte de ANPE CASTELLÓN SINDICATO INDEPENDIENTE en el Consejo Escolar Municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 10, 11.3 y 15.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, en los apartados 2 y 3 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto 111/1989, en relación con lo establecido en los artículos 123.1.p) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por el jefe del Negociado de Educación, con la conformidad de la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, a propuesta de la Concejalía delegada de Educación y Cultura, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana a don David Beltrán Aznar, en representación del profesorado y personal administrativo y de servicio y designados por sus organizaciones sindicales o asociaciones.

SEGUNDO.- Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución del anterior, a don Miguel Carpio Martínez, con DNI (*), en representación del profesorado y personal administrativo y de servicio y designados por sus organizaciones sindicales o asociaciones.

TERCERO.- Expedir por la alcaldesa el nombramiento mediante el traslado del presente acuerdo a la persona proclamada según el punto Segundo.





CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona cesada, a ANPE CASTELLÓN SINDICATO INDEPENDIENTE que ha designado a su nuevo representante y a la directora territorial de Educación de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales y Concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 18º. PROPUESTA DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL, PARA EL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA (52558/2024).

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación y Cultura, de fecha 13 de septiembre de 2024, dictaminada por la Comisión de Plenaria de Ciudadanía y Participación en sesión de 18 de septiembre de 2024, relativa a la propuesta, al Servicio Territorial de Trabajo de Castellón, de las fiestas de carácter local, para el año 2025, en el municipio de Castelló de la Plana, en cuyo párrafo segundo de la parte expositiva se hace referencia a los días inhábiles para el trabajo, con carácter local, para el año 2024, cuando en realidad se trata de festividades locales que se celebrarán en el año 2025. Teniendo en cuenta el expediente tramitado al efecto y los informes que en el mismo se contienen, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

“En fecha 31 de julio de 2024 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito del Servicio Territorial de Trabajo de Castelló, mediante el que se solicita que, por el Pleno de esta Corporación Municipal, se formule propuesta de dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el año 2025, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

En fecha 2 de septiembre de 2024, la concejala delegada de Educación y Cultura emitió propuesta relativa a la determinación como días inhábiles para el trabajo, con carácter local para el año 2025 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas 24 y 28 de marzo de 2025, lunes y viernes respectivamente de la semana de Fiestas de la



Magdalena.

Por todo ello y visto el informe emitido por la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la concejala delegada de Educación y Cultura, informada por la Comisión Plenaria de la citada Área, se acuerda:

ÚNICO. Proponer al Servicio Territorial de Trabajo de Castellón, como fiestas de carácter local para el año 2025 en el municipio de Castelló de la Plana, las fechas del 24 y 28 de marzo de 2025, lunes y viernes respectivamente de la semana de Fiestas de la Magdalena.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales y Concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 19º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cinco asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNT 19é.1 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS CASTELLÓ PER UNES AJUDES JUSTES AL XICOTET COMERÇ AFECTAT PER LES OBRES DE LA ZONA DE BAIXES EMISSIONS (60724/2024)

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís Castelló, per unes ajudes justes al xicotet comerç afectat per les obres de la zona de baixes emissions, que proposa el següent:

“El xicotet comerç de Castelló de la Plana és un dels pilars de l'economia de la nostra ciutat. No sols crea un treball estable, sinó que els xicotets comerços a banda de la creació de llocs de treball i ser motor econòmic donen vida als barris i mantenen





una ciutat neta i habitable. Allà on tanca un xicotet comerç i queda un local tancat que els rendistes esperen llogar s'acaba acumulant brutícia i insalubritat.

La realització d'obres en els barris afecta al comerç local, i quan les obres són de l'envergadura com ha sigut la reurbanització de la coneguda com Zones de Baixes Emissions, que per les seues característiques té una durada en el temps llarga, l'afecció és encara més notable, arribant a una reducció del 30 per cent de les vendes en els comerços afectats per les obres.

Davant d'aquesta situació i per garantir el sosteniment d'aquestes xicotetes empreses, les associacions de comerciants van sol·licitar pàrquing gratuït per als clients i ajudes directes, unes ajudes que Compromís vam ser el primer grup polític a sol·licitar i que en tot moment vam votar a favor la seua creació i dotació pressupostaria, amb coherència amb la nostra proposta i petició. Som conscients que unes ajudes directes als comerços afectat és la millor manera del seu sosteniment davant del perjudici generat per unes obres com aquestes.

El passat 31 de juliol, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de Castelló, del Partit Popular i VOX, aprovava CONVOCATÒRIA I BASES ESPECÍFIQUES PER A LA CONCESSIÓ D'AJUDES DIRECTES A PERSONES TREBALLADORES AUTÒNOMES I MICROEMPRESSES DEDICADES AL COMERÇ MINORISTA DE LA CIUTAT PER A PAL·LIAR EL LUCRE CESSANT DERIVAT DE LES DIFICULTATS D'ACCÉS DELS CONSUMIDORS PER DIFERENTS OBRES QUE S'ESTAN EXECUTANT A LA CIUTAT DE CASTELLÓ DE LA PLANA, articulant i posant les normes per a repartir les ajudes per un import de dos milions d'euros, sent la línia d'ajudes més quantiosa que ha pogut crear el nostre municipi gràcies a la incorporació de romanents.

Al poc de publicar-se les ajudes les queixes i la disconformitat de les associacions de comerciants, així com del nostre grup polític, a les bases que ha aprovat la Junta de Govern de l'Ajuntament del Partit Popular i VOX no es van fer esperar, doncs aquestes bases disten molt dels objectius que tots plantejàvem en la creació de les ajudes i tal com han manifestat les associacions de comerciants deixarà al 40% dels comerços afectats fora de les ajudes a causa de la mala gestió del govern, que ha exclòs al sector servei i l'hostaleria afectada per les obres de la zona de baixes emissions de les ajudes.

Si això no fora suficient, el govern municipal no ha delimitat les zones



afectades, creant unes ajudes per a tot el terme municipal i sent susceptible de demanar-les inclús comerços que es torben en centres comercials i que si han tingut perdudes en les vendes i poden accedir a les ajudes, per a res i en cap cas és per les obres de la zona de baixes emissions.

Davant d'aquestes bases que disten molt de l'objectiu per a que vam crear la partida pressupostaria, tant les associacions de comerciants, com el nostre grup polític ha demanat al govern que rectifiqui, tirant enrere les actuals bases que deixen fora a una part especialment significativa dels comerços afectats i obrin la porta a ajudes a comerços que no han estat afectats per la zona de baixes emissions.

No obstant les nostres peticions, fins ara el govern municipal del Partit Popular i VOX han fet oïdes sordes i s'ha negat a modificar i corregir les bases que van aprovar el 31 de juliol. A sobre, han buscat justificacions contradictòries, afirmant que s'ha deixat fora de les ajudes els sector hostaler i de serveis per una qüestió de competències i al mateix temps han afirmat que en futures convocatòries si que s'inclouran, deixant en evidència que sols era voluntat política incloure aquests comerços.

Per tot açò exposat el Grup Municipal de Compromís per Castelló proposa:

1-Instar a l'òrgan municipal competent, que de forma urgent, prenga totes les mesures oportunes per canviar la convocatòria i bases d'ajudes als comerços afectats en la zona de baixes emissions per incloure les propostes fetes tant per les associacions de comerciants com per nostre grup polític, especialment que les ajudes vagen destinades als comerços afectats per les obres de la zona de baixes emissions, incloent també al sector serveis i hostaleria.”

Després d'això, obert el debat, en primer i segon torn, intervé el senyor Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló, seguit de l'Alcaldessa, declinant intervenir el grup municipal Socialista i el Govern Municipal que han sol·licitat explicar el seu vot.

Aquest debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:16:12).

Després del debat, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Barabás, Bou i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, les senyores Porta i Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura i voten en contra les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora Espanya, el senyor





Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.

Per consegüent, per dotze vots a favor i quinze vots en contra, la senyora Presidenta declara desestimada la moció del grup municipal Compromís per unes ajudes justes al xicotet comerç afectat per els obris de la zona de baixes emissions.

Després de la votació de l'anterior assumpte, com a explicació de vot, intervenen els senyors Joaquín Giner Pascual, pel grup municipal Socialista i Alberto Vidal Guerrero, pel govern municipal.

Aquesta explicació de vot es troba recollida en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:26:57).

PUNT 196.2 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS CASTELLÓ PER MODIFICAR L'ORDENANÇA MUNICIPAL DE MOBILITAT SOSTENIBLE (61370/2024).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís Castelló, per modificar l'Ordenança Municipal de Mobilitat Sostenible, que proposa el següent:

“El volum de trànsit a les ciutats és cada dia més elevat i això fa que trobar aparcament resulte més difícil i Castelló no és una ciutat aliena a aquesta realitat. La gent que no té possibilitat d'adquirir una plaça de garatge, bé siga en propietat o de lloguer, sol tindre molts problemes per a poder aparcar de manera ràpida i a curta distància del seu domicili. Aquesta realitat que per a la majoria de les persones no va més enllà d'una petita molèstia, ja que has de perdre temps i, en moltes ocasions, caminar un poc des del punt on has aparcat fins al teu domicili o lloc de treball, per a la gent en mobilitat reduïda és un problema molt seriós que, de vegades, arriba a ser impossibilitant a l'hora d'eixir de casa.

Per pal·liar aquest problema existeixen les places reservades d'aparcament per a persones en mobilitat reduïda que els permeten un accés més directe i còmode a sa casa o al seu lloc habitual de treball, evitant llargues distàncies que poden ser difícils de recórrer a causa de les seues limitacions físiques, reduint així el cansament i el desgast físic que es produeix en caminar llargues distàncies o desplaçar-se en cadira de rodes. Comptar amb una plaça reservada facilita la independència de les persones amb



mobilitat reduïda i evita que depenguen de terceres persones per a traslladar-se llargues distàncies.

Les grans ciutats del País Valencià comptem amb ordenances que regulen l'estacionament i la concessió de places reservades d'aparcament per a persones en mobilitat reduïda. Cada normativa té les seues particularitats.

A Alacant per exemple, són molt pocs els requisits que sol·liciten, no anant més enllà de:

- Estar empadronat en el municipi d'Alacant.
- Comptar amb el Reconeixement de la Condició de Minusvàlid i el Dictamen de Mobilitat Reduïda, emesos tots dos pel Centre de Diagnòstic i Orientació dependent de la Direcció Territorial de Benestar Social.

- Tenir una edat superior a tres anys.

A València els requisits són els següents:

- Ser titular de la targeta d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda.

- Certificat o dictamen favorable expedit pel centre de valoració i orientació de discapacitat en què conste la condició de mobilitat reduïda.

- Ser titular de vehicle adaptat, acompanyant a aquest efecte Permís de Circulació d'aquest.

- Posseir permís de conduir en vigor, en què s'acredite la condició de discapacitat en l'aparell locomotor.

- Declaració jurada o fórmula equivalent subscripta per la persona sol·licitant de no disposar de plaça de garatge accessible pròpia o del seu nucli familiar en el seu edifici de residència o lloc de treball i de no existir a menys de 50 m del seu domicili o del seu lloc de treball, plaça d'aparcament reservada en via pública per a persones amb diversitat funcional que presenten mobilitat reduïda o bé que, existint, siga insuficient per ser utilitzada habitualment per una altra o altres persones amb dret.

- Declaració jurada o fórmula equivalent de ser autosuficients per al seu transport.

- Contracte de treball o certificat de l'empresa en el qual conste lloc i horari de treball, en el cas de sol·licitar plaça reservada en lloc pròxim al centre de treball.

A Elx sol·liciten:

- Estar empadronats en el terme municipal d'Elx i en el domicili on sol·licita l'aparcament reservat un mínim de dos anys consecutius, tret que aquest se sol·licite per al lloc de treball, i en aquest cas bastarà comptar amb un contracte de treball d'una vigència mínima d'un any.





- Disposar de targeta d'estacionament (T.E.).
- Acreditar, mitjançant informe mèdic, molt greus problemes de mobilitat en el sentit a què es refereix l'apartat 2 de l'article anterior.
- Acreditar una vida activa per a la qual siga necessari el desplaçament habitual amb vehicle propi o d'un membre de la seua unitat de convivència. S'entén que existeix un desplaçament habitual o freqüent quan s'utilitza el vehicle almenys quatre vegades per setmana. L'estudi d'aquest requisit es realitzarà per la regidoria de Discapacitat.
- No disposar de plaça de garatge en propietat o lloguer el sol·licitant o algun membre de la unitat familiar de convivència.
- El vehicle haurà d'estar a nom de l'interessat o d'algun membre de la seua unitat familiar de convivència.

Com hem pogut comprovar la major part dels requisits per a aconseguir una plaça reservada són similars en totes les grans ciutats; estar empadronat al terme municipal o treballar en ell, no disposar de plaça de garatge pròpia, bé siga en propietat o de lloguer, tindre vehicle propi o a nom d'alguna persona de les que conformen la unitat familiar, acreditar la discapacitat... És en aquest últim punt on l'ordenança de Castelló que és va aprovar de manera inicial és més restrictiva que la de la resta de les ciutats i actualment l'ajuntament de Castelló està aplicant aquest text, que estava redactat en el seu capítol III (Reserves d'estacionament per a persones amb mobilitat reduïda per a ús d'un determinat vehicle) Article 117 (Objecte), als usuaris que sol·liciten la plaça reservada, el text diu:

1. Les reserves per a vehicles de persones amb mobilitat reduïda per a ús d'un determinat vehicle, denominades d'ús privatiu, es concediran a aquelles persones que d'acord amb el Reial decret 1971/1999, de 23 de desembre, de procediment per al reconeixement, declaració i qualificació del grau de discapacitat, presenten un grau de discapacitat física, de caràcter permanent, igual o superior al 50%.

Aquest requisit de presentar un grau igual o superior al 50% només se sol·licita a Castelló perjudicant, i molt, a les persones sol·licitants.

Som sabedors que l'Ajuntament de Castelló està treballant en una nova ordenança, amb la intenció de canviar eixe punt tal com està redactat, però mantindre aquesta redacció segueix sent perjudicial per la gent amb diversitat funcional.



Per tot el que s'ha exposat presentem la següent proposta de resolució:

Fins que la nova Ordenança de Mobilitat Sostenible de l'Ajuntament de Castelló entre en vigor, deixar d'exigir als sol.licitants de placese reservades haver de presentar un grau de discapacitat física, de caràcter permanent, igual o superior al 50%. Plantejant temporalment que s'apliquen com a norma uns criteris similars a la que tenen les altres grans ciutats del País Valencià.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Barabás, Bou i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, les senyores Porta i Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura, voten en contra les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora Espanya, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal i s'absté de votar el senyor Redondo, absent del saló de sessions, de conformitat amb l'article 67.3 del Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions.

Per consegüent, per dotze vots a favor, catorze vots en contra i una abstenció, la senyora Presidenta declara desestimada la moció del grup municipal Compromís per modificar l'Ordenança Municipal de Mobilitat Sostenible.

Després de la votació de l'anterior assumpte, com a explicació de vot, intervenen els senyors Pau Sancho Puerto, pel grup municipal Compromís, Jorge Ribes Vicente, pel grup municipal Socialista i Cristian Ramírex Martínez, pel govern municipal.

Aquesta explicació de vot es troba recollida en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:31:51).

Antes de comenzar con la consideración del siguiente asunto incluido en el apartado de despacho extraordinario, la señora Alcaldesa saluda y agradece su presencia a los ciudadanos y las ciudadanas de Venezuela que se encuentran presentes en el Salón de Plenos, con motivo de la consideración posterior de una declaración institucional en apoyo a su país y, al mismo tiempo, agradece también a los grupos políticos municipales el consenso alcanzado en esa iniciativa.

PUNT 19é.3 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS CASTELLÓ PER LA REPROBACIÓ DEL REGIDOR DE SEGURETAT DE





L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ PER DIFONDRE INFORMACIÓ FALSA I RACISTA (61379/2024).

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís Castelló, per la reprobació del regidor de seguretat de l'Ajuntament de Castelló per difondre informació falsa i racista, que proposa el següent:

“El diumenge 18 d'agost l'assassinat d'un xiquet d'11 anys a Mocejón (Toledo) commociona la societat valenciana i castellonenca. L'extrema-dreta va aprofitar aquest assassinat per a llançar el seu discurs racista volent associar aquest fet amb la immigració, estigmatitzant a tota la comunitat magrebina.

Si els comentaris racistes i el fet aprofitar-se de l'immens dolor de la família per a difondre aquests missatges d'odi no eren motius prou greus per a rebutjar aquest discurs de la ultradreta, s'afegia que aquestes afirmacions eren falses. És a dir, quan s'afirmava que l'assassí era d'origen magrebí, no sols estava utilitzant de manera partidista i ideològica el dolor de la família i fent un discurs d'odi, sinó que també estava propagant mentides de manera interessada des del seu altaveu públic.

Un dels que va difondre aquests missatges racistes basats en informació falsa per les xarxes socials va ser el que és, per delegació de l'alcaldesa, l'actual regidor de seguretat de l'Ajuntament de Castelló. El més greu és que aquests comentaris no han suposat cap tipus de crítica o reprovació per part de cap membre d'un govern de la ciutat que es pressuposa hauria de tindre uns valors democràtics, plurals i diversos, almenys pel que fa a la formació política de l'alcaldesa.

Cal dir que en diferents ocasions el regidor de seguretat ha mantingut aquest tipus de discursos que fomenten l'odi, criminalitzant i volent associar a tot un col·lectiu la criminalitat i els delictes, i a més amb la difusió de dades falses.

Quan en les xarxes socials es va deixar en evidència que aquestes declaracions podien ser constitutives d'un delictes d'odi, per l'evident que era el racisme d'aquestes perquè s'estava mentint, el regidor de seguretat, per tal de cobrir-se l'esquena, va esborrar el seu comentari i va demanar disculpes. El que no va fet és retractar-se pel contingut racista del seu comentari, només per la part de la falsedat de la informació que va difondre amb l'objectiu de reforçar el seu discurs d'odi.

És especialment greu que el regidor de seguretat de l'Ajuntament de Castelló difonga informació a través de les xarxes socials sense haver comprovat la seua



veracitat. És una conducta molt més que reprovable i gens adient al càrrec que ocupa. A més a més, si aquesta difusió d'informació falsa és amb el propòsit de fer un discurs racista i d'odi cap a la població estrangera és d'una gravetat tan extrema que cap demòcrata ho hauria de passar per alt ni molt menys normalitzar-ho amb el seu silenci.

En una capital com és Castelló de la Plana, on el darrer cens de l'INE de l'any 2023, xifrava en un 21,69% la població nouvinguda a la nostra ciutat d'altres nacionalitats, no ens podem permetre tindre com a cap de l'Àrea de Seguretat a un regidor que de forma intencionada difon mentides sense contrastar amb l'objectiu de fer créixer un missatge xenòfob entre la població de la nostra ciutat.

Per tot això exposat el Grup Municipal de Compromís a l'Ajuntament de Castelló proposa al ple municipal el següent acord:

1-El ple de l'Ajuntament de Castelló reprova les declaracions racistes del regidor de seguretat de la ciutat que per a res representen a la societat castellanenca, que és acollidora, tolerant i inclusiva.

2-Instar a l'alcaldia a la retirada de competències en seguretat a l'actual regidor per haver difós missatges d'odi amb notícies i informació falsa amb l'objectiu interessat d'alimentar el seu discurs xenòfob.”

Després d'això, obert el debat, en primer torn, intervenen els senyors Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló, Antonio Ortolá Ortolá, pel grup municipal Vox, José Luis López Ibáñez, pel grup municipal Socialista i Vicent Sales Mateu, pel grup municipal Popular, que comença amb la salutació als ciutadans i ciutadanes de Veneçuela.

En segon torn intervenen els senyors Garcia, Ortolá, López i Sales.

Aquest debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut 01:40:56).

Després del debat, la Presidència indica que procedeix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Barabás, Bou i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, les senyores Porta i Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura i voten en contra les senyores Alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora Espanya, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo, Hurtado i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.





Per consegüent, per dotze vots a favor i quinze vots en contra, la senyora Presidenta declara desestimada la moció del grup municipal Compromís per la reprobació del regidor de seguretat de l'Ajuntament de Castelló per difondre informació falsa i racista.

PUNTO 19º.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN APOYO A VENEZUELA, SU PROCESO DEMOCRÁTICO Y LA LIBERACIÓN DE PRESOS POLÍTICOS (60725/2024)

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional del Grupo Municipal Popular, en apoyo a Venezuela, su proceso democrático y la liberación de presos políticos, que propone lo siguiente:

“Considerando que Venezuela vivió el pasado 28 de julio un proceso electoral donde se elegía el cargo de Presidente de Venezuela y que a la fecha el Consejo Nacional Electoral CNE no ha publicado las actas y los resultados desglosados de dicho proceso electoral para validar el resultado publicado.

Como consecuencia de esto, el pueblo venezolanos ha realizado manifestaciones cívicas exigiendo el reconocimiento de los verdaderos resultados, lo cual, ha tenido como respuesta una severa ola de represión, donde e propio Nicolas Maduro ha afirmado tener más de 2000 presos, dentro de estos hay menores de edad, políticos, ciudadanos en general, adultos mayores y personas en situación sanitaria vulnerable.

Considerando que la situación de Venezuela la ha llevado a tener una Emergencia Humanitaria Compleja que ha generado una de las crisis migratorias más grandes del mundo con más de 8 millones de migrantes y refugiados, de los cuales al rededor de 600.000 personas viven en España, más de 50.000 en la Comunitat Valenciana y miles de ellas en la ciudad de Castellón, en búsqueda de un hogar que les brinde, libertad, seguridad y bienestar.

Además, en Venezuela actualmente residen alrededor de 140.000 españoles, de los cuales, casi 4 mil son de la Comunitat Valenciana y sufren diariamente las consecuencias de la situación política económica y social que atraviesa el país. Considerando que España y Venezuela son naciones que comparten lazos históricos, sociales y culturales y que España juega un papel fundamental dentro de la Unión Europea con respecto a las relaciones con Hispanoamérica es fundamental que las



instituciones españolas realicen todos los esfuerzos necesarios para apoyar a dicha nación hermana.

El Pleno del Ayuntamiento de Castellón propone el siguiente acuerdo:

1- Declara manifestar su total apoyo al pueblo venezolano, especialmente a los miles de migrantes y refugiados residentes en Castellón.

2- Condena las detenciones de más de 2000 venezolanos y solicita su liberación y respeto a los derechos humanos.

3- Respalda a las instituciones internacionales que han solicitado al CNE la publicación de las actas electorales y los resultados desglosados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración transcrita en este apartado.

PUNT 19é.5 DESPATX EXTRAORDINARI. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS MUNICIPALS COMPROMÍS CASTELLÓ I POPULAR, PER LA IMPLANTACIÓ DE LA FORMACIÓ PROFESSIONAL DE SUPERIOR DE QUÍMICA INDUSTRIAL A L'I.E.S. VICENT CASTELL I DOMÈNECH (61381/2024).

Es dona lectura, en extracte, d'una declaració institucional dels Grups Municipals Compromís Castelló y Popular, per la implantació de la formació professional de superior de química industrial a l'I.E.S. Vicent Castell i Domènech, que proposa el següent:

“Els municipis de Castelló tenen com a característica de la seua economia l'alt percentatge del producte interior brut que correspon al sector industrial que representa un 36% d'aquest PIB, sent les nostres comarques un autèntic motor econòmic i de creació de llocs de treball. El clúster ceràmic és sense cap dubte, la indústria responsable d'aquest percentatge tan alt del nostre PIB, una indústria que necessita professionals amb coneixements en química, entre d'altres. En la ciutat de Castelló de la Plana, tenim també ubicat des de fa dècades un polígon petroquímic, en el Serrallo. Que també genera centenars de llocs de treball, que com els de la indústria ceràmica tenen un alt percentatge d'estabilitat laboral, requereixen especialització i formació i donen feina a diferents perfils laborals.

Pese a tindre des de fa tant de temps un clúster ceràmic i una refineria, necessitada de mà d'obra qualificada i haver escoltat durant tant de temps els discursos de la importància de la formació professional tant per al desenvolupament laboral de les





personas, como por el proveimiento de mà d'obra qualificada per les empreses, no va ser fins que Compromís va assumir la gestió de les Conselleries d'Ocupació i Educació, que en les municipis de Castelló i en concret en la nostra ciutat no es va instaurar una Formació Professional en Química Industrial l'any 2018. Una formació que tal com va declarar el director de l'IES Vicent Castell i Domènech, s'estava reclamant a la Generalitat des de l'any 2002.

Des de la posada en marxa d'aquest cicle formatiu, que va ser un èxit per accedir a un lloc de treball de cara a l'alumnat i per aconseguir mà d'obra qualificada de cara a les empreses. Per això, la implantació d'un cicle d'FP Superior en Química Industrial no sols és l'evolució lògica i necessària, sinó que és la desitjable i adient per a empreses i alumnat. En eixe sentit, tant en l'any 2020, com en el 2021, la Conselleria d'Educació i Cultura, gestionada per Compromís, va sol·licitar a l'Ajuntament de Castelló la cessió del terreny en la mateixa parcel·la on està ubicat el centre formatiu per poder desenvolupar les obres dels aularis i laboratoris i així ampliar l'oferta formativa en química amb un cicle superior.

El passat mes de juliol la Junta de Govern Local va realitzar la cessió d'aquestes parcel·les municipals a la Generalitat creant l'oportunitat perquè la nostra ciutat aconseguisca una inversió imprescindible pel desenvolupament formatiu, laboral i econòmic de la nostra ciutat, davant del nostre ecosistema industrial i empresarial.

Per tot el que s'ha exposat el Grup Municipal de Compromís per Castelló proposa al ple de l'Ajuntament els següents acords:

1-Instar al govern de la Generalitat a accelerar al màxim l'acceptació de la cessió dels terrenys municipals, així com la realització i construcció d'un nou aulari i laboratoris en IES Vicent Castell i Domènech amb l'objectiu de crear un nou cicle de formació professional superior de química industrial.

2-Fer arribar el present acord a la comunitat educativa de l'IES Vicent Castell i Domènech i a tots els grups polítics amb representació en les Corts Valencianes.”

No havent sol·licitat la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Duta a terme la mateixa, resulta que els vint-i-set senyors regidors i senyores regidores presents en este moment voten



favorablement la seua aprovació, a la vista de la qual cosa la senyora presidenta declara aprovada, per unanimitat, la declaració transcrita en este apartat.

PUNTO 20º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

1- El senyor Sancho formula una pregunta, en relació amb l'esmena que el seu grup va presentar a la modificació de crèdits aprovada en el mes de juny, que proposava destinar 50.000 euros al Nou Bàsquet Femení, encara que no es va aprovar se'ls va dir que es faria un conveni el més ràpid possible, com que la lliga ja comença este cap de setmana i el conveni no ha passat pel Patronat li pregunta a la regidora quan pensa aprovar l'esmentat conveni.

A la pregunta le responde la señora Hurtado, concejala delegada y presidenta del Patronato Municipal de Deportes, que espera se gestione el pago de este convenio lo antes posible, con la modificación de créditos aprobada en esta misma sesión, que permitirá al Nou Bàsquet mantenerse en la categoría por la que tanto han peleado.

2- El senyor Garcia formula un prec, ja que el seu Grup va sotmetre a consideració del ple del mes de febrer una moció perquè l'Ajuntament s'unira a la celebració de l'Any Estellés, però es va desestimar perquè es volia celebrar l'Any Porcar, que estant ja en el mes d'octubre es podria anomenar "trimestre Porcar". El poble de Castelló sí que recordarà al poeta amb dos sopars demà i el divendres de la propera setmana i com amb la modificació de crèdits aprovada la regidoria de cultura té recursos suficients, prega a l'Alcaldessa que atenguen l'últim punt de la moció que van presentar i l'Ajuntament reedite el conjunt de cinc poemes, que va guanyar el premi Flor Natural de Castelló a l'any 1962, escrits pel poeta Vicent Andrés Estellés i que portava com a títol "Mural de Castelló".

La senyora España, regidora de cultura, li contesta que s'atendrà la petició i els convida el pròxim 4 d'octubre a la roda de premsa i al vídeo mapping per a l'inici de l'Any Porcar que seran uns quants mesos i dona les gràcies al Museu de Belles Arts, a la Diputació de Castelló i al Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana, que són els que han col·laborat des del primer moment amb l'Ajuntament per fer eixa celebració.

3- La señora Barabás pide a la señora Alcaldesa respeto por el 25-N, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Entre los actos de celebración de este día tiene lugar siempre una multitudinaria manifestación que recorre las calles de la Ciudad y, en concreto, le ruega a la señora Alcaldesa que libere, ese día





25 de noviembre, de actos a la plaza Mayor para que esa manifestación discurra por su recorrido habitual y acabe frente al Ayuntamiento.

4- El señor Segura formula un prec, en relació a què és responsabilitat dels governants que els xiquets i xiquetes disposen de les instal·lacions educatives adequades. Sembla que la Conselleria repararà el centre educatiu Juan Ripollés, de la qual cosa les famílies s'han enterat per la premsa, però que siga prompte i es puguin realitzar l'estiu i el curs que ve les escoletes i les extraescolars i les famílies puguin conciliar, ja que no ho han pogut fer. Sí que s'ha posat la font, la qual cosa agraiïx a la regidora i a l'alcaldessa. Falten coses per fer, però el més greu és la clau de l'ascensor no hi està encara, per això prega que es duga a terme esta actuació perquè porta vora un any i és competència municipal. De vegades ens hauríem d'aplicar fer-nos menys fotos i més accions.

Al prec li contesta la senyora España, regidora d'Educació, que la realitat és que l'escola estava malament i ningú no va fer aquesta obra, que durarà tot el curs. Conjuntament, s'han sentat amb la direcció del centre, les famílies, la Direcció Territorial i l'Ajuntament, tots per arreglar el centre.

5- La señora Lainez formula un ruego al señor Ortolá, concejal de Seguridad, en relación con lo que sucedió en el Pleno extraordinario de 9 de febrero, en el que fueron expulsados unos ciudadanos por exponer unas pequeñas pancartas, ni ofensivas ni insultantes, pidiendo la gratuidad del transporte público. A la pregunta formulada por la señora Puerta el 12 de febrero, en comisión de estudio, de quién había dado la orden de expulsarlos, se le ha respondido desde alcaldía, por e-mail, en el mes de agosto, diciendo que la decisión la tomó la Policía Local, responsable en ese momento de garantizar la seguridad en el Palacio Municipal, en base a los criterios que estimó oportunos. Le pide al señor Ortolá que no calle y tenga valentía para defender la actuación policial del 9 de febrero y no permita que se les responsabilice de lo que no son responsables, porque de no hacerlo es además de indigno, indignante.

El señor Ortolá dice que aparte de la respuesta dada en agosto se ha vuelto a contestar en Comisión de Estudio, más recientemente. No se dió la orden de desalojar



por nadie, ni por la Alcaldesa ni por él, se les pidió que retirarían los carteles y ellos, voluntariamente, se fueron y ésta es la contestación que tiene por escrito.

6- La senyora Ribera demana a l'Alcaldessa, per una qüestió de salut pública, després de les últimes pluges i les altes temperatures en què la proliferació de mosquits s'està notant sobre tot en la zona de la Marjaleria, que no baixe la guàrdia i, si és necessari, reforce les mesures de tractament per a la prevenció en la lluita contra els mosquits.

La señora Alcaldesa le da la razón a la señora Ribera y le contesta el señor Ferrer, concejal de Salud Pública, que le agradece le recuerde lo que están haciendo desde que empezaron las lluvias, controlar las plagas, colocando los larvicidas y fumigando, colaborando con la Diputación en sus trabajos, todo ello para disminuir la población de mosquitos.

7- La señora Puerta formula un ruego a la señora Alcaldesa, ya que la oyen decir que en el debate plenario sólo se pueden tratar temas de índole municipal y tanto el señor Redondo como el señor Sales hoy en sus intervenciones han hablado de acoso a los medios de comunicación y de la reprobación del señor Ortolá, respectivamente, para que sea consciente y aplique el mismo rasero a todos los miembros de la Corporación.

La señora Alcaldesa le agradece el ruego, aunque a los intervinientes no les puede decir lo que quieran expresar, pero procurará que los acuerdos sean para beneficio de la Ciudad.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:17:44).

PUNTO 21º. COMPARENCIA, A PETICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DEL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, ALBERTO VIDAL GUERRERO, PARA DAR EXPLICACIONES SOBRE LAS AYUDAS DIRECTAS A LOS NEGOCIOS AFECTADOS POR LUCRO CESANTE A CONSECUENCIA DE LAS OBRAS QUE SE DESARROLLAN EN LAS DIFERENTES ZONAS DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD (60016/2024).

En este momento, por Secretaría se da lectura en extracto de la solicitud, de la portavoz el Grupo Municipal Socialista, de fecha 11-09-2024, para que comparezca ante el Pleno el concejal-delegado de Comercio, Alberto Vidal Guerrero, para dar





explicaciones sobre las ayudas directas a los negocios afectados por lucro cesante, a consecuencia de las obras que se desarrollan en las diferentes zonas de bajas emisiones de la Ciudad, que se desarrollará según lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno:

“Patricia Puerta Barberá, portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

MANIFIESTA

La convocatoria y las bases específicas para la concesión de ayudas directas a personas trabajadoras autónomas y microempresas dedicadas al comercio minorista, para paliar el lucro cesante derivado de las dificultades de acceso de los consumidores por diferentes obras que se ejecutan en Castelló de la Plana, se ha realizado con graves deficiencias, tal y como han expresado desde el propio comercio, hostelería y sector servicios.

Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castelló, tras mantener reuniones con las asociaciones de comerciantes, hosteleros y propietarios de otros establecimientos del sector servicios, hemos recabado el malestar existente ya que, con estas ayudas, es complicada la justificación de lucro cesante por parte de la mayoría de comerciantes que están tributando por módulos y se deja fuera a la hostelería y al sector servicios, parte también afectada por las obras de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE)

Desde el Grupo Municipal Socialista, y de forma consensuada con las citadas asociaciones, el 23 de agosto de 2024, con número de registro 2024-E-RE-53381, presentamos una modificación de las citadas bases para que puedan recibir ayudas los sectores afectados por las obras de la ZBE que quedan fuera de la actual convocatoria.

Tras el malestar del sector por las bases de estas ayudas, cuyo plazo de solicitud finalizaba el el 9 de septiembre de 2024, la alcaldesa mantuvo una reunión con las asociaciones de comerciantes el 2 de septiembre, en la que reconoció que el documento no fue consensuado con los comerciantes e indicó que *“el Ayuntamiento redactará unas bases ad hoc ‘si es necesario’ para atender las necesidades de los comerciantes afectados por las obras de la zona de bajas emisiones así como por las de los accesos ferroviarios por el sur y las del barranco del Sol”*.



A posteriori de esta reunión, desde el Grupo Municipal Socialista se preguntó en la Comisión de Estudio de Impulso Económico del 9 de septiembre: *“Tras ver en prensa y redes sociales la reunión que ha mantenido la alcaldesa con los comerciantes sobre las ayudas al comercio perjudicados por las obras ZBE queremos saber.”*

Si se van a mantener las actuales bases o se van a modificar. En caso de modificarse, qué puntos o criterios.

Si se modifican o realizan nuevas bases, si las va a coordinar Alcaldía o Comercio”.

Alberto Vidal, concejal de Comercio, respondió al respecto que no se iban a modificar las bases de dichas ayudas y que se iban a mantener las actuales.

Por todo lo expuesto anteriormente, y ante la disparidad de criterios y la confusión generada desde Alcaldía y la Concejalía de Comercio,

SOLICITAMOS

La comparecencia ante el próximo Pleno del día 26 de septiembre de 2024 del concejal delegado de Comercio, Alberto Vidal, para dar explicaciones sobre las ayudas directas a los negocios afectados por lucro cesante a consecuencia de las obras que se desarrollan en las diferentes Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad.”

Tras ello, interviene la señora Patricia Puerta Barberá, portavoz del grupo municipal Socialista.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:38:27)

A continuación, hace uso de la palabra el compareciente, Alberto Vidal Guerrero, concejal-delegado de Comercio.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:44:37)

Seguidamente por los grupos municipales intervienen los señores Ignasi Garcia Felip, por el grupo Compromís per Castelló y Antonio Ortolá Ortolá por el grupo Vox, la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo Socialista y, finalmente, el señor Sergio Toledo Llorens, por el grupo Popular.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:56:20)





Finalmente vuelve a intervenir el compareciente, señor Vidal.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:15:27)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como secretaria doy fe y, para que conste, extendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: 2UXvTuw9jOt6//7o04jW+LDht1O+XDpoxS8KRUqG7ZA=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 5 de novembre de 2024.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

